

SECRETARÍA. 03 de abril de 2024. Informo a la señora Juez que la apoderada demandante allegó el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro de este proceso, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C. General del Proceso.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2023-015-00
Auto 516

Del avalúo del bien inmueble que se encuentra aprehendido por razón de este proceso ejecutivo con garantía real que promueve **Fabio Andrés Hernández Cañón** contra **Diego Giraldo Ríos**, se corre traslado a las demás partes por el término de diez (10) días, para los fines de que trata el numeral 2 del artículo 444 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e501f841f21a46237c1aca159ab1bddc9aab9f73af384c3aa6e6f8fcb5a9964**

Documento generado en 05/04/2024 04:36:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>